



INSTRUCTIVO CIERRE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (Reglamento de Becas y Licencias, Artículo 80y 81)

Artículo 80.- Resultados a entregar. – Una vez finalizado el programa o proyecto, su director/a se encuentra obligado/a de manera inexcusable a entregar la siguiente documentación **en físico y digital**:

1. Resumen ejecutivo del proyecto.
2. Informes financieros (final), de acuerdo con el presupuesto asignado
3. Certificados de participación en talleres, congresos y conferencias en caso de haberlas realizado;
4. Publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas o en procesos de publicación, al menos una;
5. Memorias de los trabajos de titulación de grado y posgrado, en caso de existir;
6. Memorias de la divulgación masiva de los actos científicos;
7. Registro de patentes, certificados de propiedad intelectual, libros, prototipos, modelos de utilidad, dibujos industriales y otros, según corresponda
8. Evidencias del proceso de ingreso y seguimiento de la participación de estudiantes en calidad de investigadores (estudiantes regulares, practicantes, pasantes, ayudantías de investigación, tesis de grado y posgrado) en el proyecto de acuerdo con las directrices del IDI.
9. Informe de socialización y presentación de resultados
10. Anexo fotográfico
11. Otros de acuerdo con cada particularidad del proyecto
12. Acta de cierre del proyecto, (Anexo 13)

Artículo 81.- Proceso de cierre de un programa o proyecto. – Una vez finalizado el programa o proyecto, su director dispondrá de un plazo máximo de 90 días para entregar el informe final el mismo que será revisado y aprobado por el IDI y posterior suscripción del acta de cierre del programa o proyecto.

El IDI una vez legalizada el acta de cierre, la remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el mismo que tramitará ante el máximo organismo institucional, para que se emita la correspondiente resolución de cierre del programa o proyecto.